



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de cumplimiento. Rad. 68001-31-03-004-2022-00384-00.

Examinada a demanda de la referencia se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 116 de la Ley 388 de 1997.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de cumplimiento de la referencia, incoada por CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA en contra del MUNICIPIO DE LA VEGA-CUNDINAMARCA.

En consecuencia, se dispone:

- 1.1. Notificar esta providencia al MUNICIPIO de la VEGA-CUNDINAMARCA.
- 1.2. Vincular de oficio teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la acción de cumplimiento a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Infórmese al notificado y vinculado que disponen de un término de tres (3) días contados a partir de la notificación personal y recibo de la demanda y anexos para contestarla y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, término que es concedido conforme lo permite el inciso 3º del artículo 117 del CGP, el cual refiere: “(...) *A falta de un término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento*”, por ello y comoquiera que la Ley 388 de 1997 no otorga un término para el traslado de la presente acción de cumplimiento, es que se concede el tiempo descrito en el presente numeral.

1.3.- De conformidad con el art. 610 del CGP, notifíquese al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial a fin de que quienes tengan interés en el proceso, pueda conocer de su existencia.

Para cumplimiento de lo anterior, se dispone por secretaria oficial a la dependencia de soportes de la página web de la rama judicial al correo: [soportespaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportespaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co), anexando copia del auto admisorio de la presente acción para su publicación.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81e816b806a219ef0ee50b52cc904478f5e52c15006d6f2a7d140f9540f0a75**

Documento generado en 12/01/2023 04:17:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**